

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

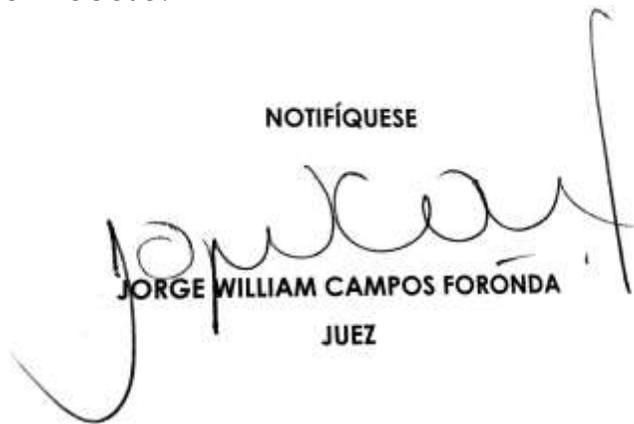
Radicado: 05001-40-03-024-2020-00221-00...
Decisión: Incorpora, autoriza y requiere.
Estado electrónico: 114 del 22 de octubre de 2020

En atención a los memoriales que anteceden, se incorpora y pone en conocimiento la constancia de remisión de notificación personal, hecha en debida forma, de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y con resultado negativo, al correo electrónico Sandra.cardona@medellin.gov.co que se señaló como perteneciente a la demandada **SANDRA LILIANA CARDONA HIGUITA**.

En consecuencia, se autoriza como nuevo canal digital, a efectos de surtir la notificación personal, la dirección electrónica sandral.cardonah@gmail.com. Aquella deberá hacerse observando a completitud lo ordenado por la aludida normatividad, esto es, remitir a la demandada mensaje de datos contentivo de la copia de la providencia a notificar, junto con la demanda y sus anexos, sin necesidad de citación previa. A su vez, se deberá acreditar tanto la remisión como la recepción del mensaje, además de allegar las evidencias correspondientes que permitan confirmar que el correo electrónico señalado es el empleado por la persona a notificar, así como las pruebas de su obtención.

Finalmente, se requiere a la parte ejecutante a efectos de que satisfaga las cargas procesales que le asisten, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de disponer la terminación del proceso por desistimiento tácito, según lo contemplado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ